

Asunto: Ocupación temporal 1.400 M/L de terrenos, en La Grajera, con destino a instalación de goma conductora agua.
Monte afectado: Caheruelas.
Término municipal: Tarifa.

De conformidad con el art. 69.3 del Reglamento Forestal de Andalucía, aprobado por Real Decreto 208/97, de 9 de septiembre, en relación con el art. 86 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; se abre un período de información pública, por plazo de treinta días, para que los interesados titulares de cualquier derecho mejor fundado sobre el terreno objeto del expediente puedan comparecer en el mismo, examinar la documentación y formular las alegaciones que consideren oportunas. Transcurrido el plazo referido sin que se reciba o medie oposición expresa, se entenderá que prestan su consentimiento al mismo, sin perjuicio de las acciones que les pudiera corresponder en defensa de sus derechos.

Asimismo, y con los mismos efectos de lo establecido en los apartados anteriores, podrán presentarse, en el plazo de concurrencia, proyectos alternativos que salvaguarden la legislación medioambiental aplicable y resulten técnicamente más idóneos a los fines del presente.

A tal fin el expediente podrá ser examinado en días y horas hábiles en el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

Tarifa, 28 de marzo de 2000.- El Alcalde, Juan Andrés Gil García.

AYUNTAMIENTO DE MALAGA

ANUNCIO de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura. (PP. 683/2000).

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Málaga, en sesión de 23 de febrero de 2000, relativa a Modificación de Elementos del PGOU vigente sobre supresión del PERI-P.6 «Virgen de Pilar», promovido de oficio, se han adoptado los siguiente acuerdos:

«1.º Aprobar definitivamente la mencionada Modificación de Elementos del PGOU vigente sobre supresión del PERI-P.6 «Virgen de Pilar», con arreglo a la documentación técnica que recibió la aprobación inicial fechada marzo/1999, y a los informes obrantes en el expediente, todo ello en cumplimiento con lo dispuesto en los arts. 128.1 y 114 del Real Decreto Legislativo 1/1992, aplicable en virtud del artículo único de la Ley 1/1997 de la Junta de Andalucía.

2.º Disponer la publicación del presente acuerdo en el BOJA, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 29 y 32 del Decreto 77/1994 de la Junta de Andalucía, al corresponder a una competencia delegada, atribuida originariamente al Consejero de Obras Públicas y Transportes. No obstante, la publicación de las normas urbanísticas y ordenanzas se efectuará en el BOP a tenor de lo dispuesto en el art. 33.2 del citado Decreto y entrará en vigor en los plazos marcados en los arts. 70.2 y 65.2 de la Ley de Bases del Régimen Local de 2 de abril de 1985.

3.º Dar traslado del presente acuerdo y de dos ejemplares diligenciados del documento de planeamiento aprobado a la Delegación de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 27 del Decreto 77/1994».

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que contra el acuerdo transcrito podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que dictó el mismo en el plazo de un mes, contado desde el día

siguiente a aquél en que tenga lugar la presente publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio y finalizará el día que termine el plazo de la última publicación que se efectúe en el BOP o en el BOJA, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, le comunico que contra el acto o acuerdo que resuelva el recurso de reposición podrá interponer, igualmente, recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresamente del recurso de reposición. Si no se hubiese resuelto expresamente dicho recurso, será de aplicación el régimen de actos presuntos a tal efecto regulado en el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Málaga, 13 de marzo de 2000.- La Alcaldesa, P.D., El Tte. Alcalde Delegado de Urbanismo, Vivienda, Obras y Desarrollo Territorial, Francisco de la Torre Prados.

ANUNCIO de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura. (PP. 684/2000).

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Málaga, en sesión de 23 de febrero de 2000, relativa a Modificación de Elementos del PGOU para la ampliación del ámbito de protección de conjunto en la barriada de Carranque, en las manzanas, actualmente calificadas como CTP-1, situadas a ambos lados de la Avda. Herrera y delimitadas al Este por las calles Gustavo García Herrera y Pedro Gómez Cháix y al Oeste por las calles José Fernández Villar y Virgen de la Inmaculada, promovido de oficio, se han adoptado los siguientes acuerdos:

«1.º Aprobar definitivamente la mencionada Modificación de Elementos del PGOU para la Ampliación del Ambito de Protección de Conjunto en la Barriada de Carranque, en las manzanas, actualmente calificadas como CTP-1, situadas a ambos lados de la Avda. Herrera y delimitadas al Este por las calles Gustavo García Herrera y Pedro Gómez Cháix y al Oeste por las calles José Fernández Villar y Virgen de la Inmaculada, con arreglo a la documentación técnica que recibió la aprobación inicial, fechada febrero/1999, y a los informes obrantes en el expediente, todo ello en cumplimiento con lo dispuesto en los arts. 13.3.13 al 13.3.15 de la Normativa del PGOU vigente, 128.1 y 114 del Real Decreto Legislativo 1/1992, aplicable en virtud del artículo único de la Ley 1/1997 de la Junta de Andalucía.

2.º Disponer la publicación del presente acuerdo en el BOJA, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 29 y 32 del Decreto 77/1994 de la Junta de Andalucía, al corresponder a una competencia delegada, atribuida originariamente al Consejero de Obras Públicas y Transportes. No obstante, la publicación de las normas urbanísticas y ordenanzas se efectuará en el BOP a tenor de lo dispuesto en el art. 33.2 del citado Decreto y entrará en vigor en los plazos marcados en los arts. 70.2 y 65.2 de la Ley de Bases del Régimen Local de 2 de abril de 1985.

3.º Dar traslado del presente acuerdo y de dos ejemplares diligenciados del documento de planeamiento aprobado a la Delegación de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 27 del Decreto 77/1994.

4.º Significar que en tanto no se apruebe el Plan Especial de Protección de Conjunto de Carranque, ámbito en el que